

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1916

Miércoles 2 de Marzo de 1955

Núm. 50

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

*Exenciones Fiscales para las Coope-  
rativas*

#### CIRCULAR

Por Decreto del Ministerio de Hacienda de 9 de Abril de 1954, se fijan las condiciones por las que las Cooperativas constituidas con arreglo a la Ley de Cooperación, quedarán exentas de impuestos Fiscales en las operaciones que realicen.

Según las normas dictadas por la Administración de Rentas Públicas, para acogerse a dicho beneficio las Cooperativas del Campo y Ganaderas constituidas con arreglo a la Ley de Cooperación, es preceptivo presenten, entre otros documentos, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del término o términos municipales respectivos en que consten los líquidos imponibles que por Rústica y Pecuaria tengan en conjunto asignados cada uno de los socios por las fincas que posean en dichos términos municipales.

Lo que se pone en conocimiento de todos los señores alcaldes de esta Provincia con el fin de que les sea facilitado dicho certificado, en forma de relación nominal de socios, a las Cooperativas que lo soliciten.

León, 24 de Febrero de 1955. — El Gobernador Civil P. D., (ilegible).

888

### Diputación Provincial de León

OFERTA DE FINCAS RUSTICAS

#### ANUNCIO

Precisando esta Diputación adquirir terrenos con destino a Granja Escuela, durante un mes se recibirán en la Sección de Agricultura y

Ganadería (Palacio Provincial, piso segundo) ofertas, sin compromiso, de fincas que habrán de tener una extensión mínima de 10 hectáreas de regadío y 40 hectáreas de secano y que deberán estar emplazadas en un radio no superior a 20 kilómetros de la Capital; expresando en la oferta linderos, titularidad, gravámenes, aprovechamiento de aguas, estado de los cierres, comunicaciones de la finca y precio por hectárea, tanto en secano como en regadío. Los terrenos ofrecidos deberán formar un solo predio en coto redondo, o ser susceptibles, por su contigüidad, de integrarse en una sola finca.

León, 22 de Febrero de 1955. — El Secretario General, Florentino Díez González. 896

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de Reparación de los daños causados por el río Orbigo en los terraplenes de acceso del estribo derecho del puente, en el Km. 31 de la Carretera de León a Astorga, ejecutadas por el contratista D. Máximo Valdés Lombas, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Hospitad de Orbigo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la

cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 31 de Diciembre de 1954. — El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 44

° °

Habiéndose terminado las obras de Reconstrucción de un grupo de cuatro tajeas de 0,80 m. de luz en el Km. 26 de la carretera de León a Astorga, ejecutadas por el contratista D. Máximo Valdés Lombas, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Santa Marina del Rey, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 31 de Diciembre de 1954. — El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 45

### Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Remigio González Gutiérrez, vecino de Serilla (Matallana), se ha presentado en esta Jefatura el día veintinueve del mes de Noviembre a las once horas y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento veinticinco pertenencias, llamado «La Enquista», sito en los parajes de «La Vega», «La Reguera» y «Santa Catalina», del término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña, hace la designación de las

citadas ciento veinticinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una piedra sita en el prado enclavado en Reguero de La Vega, propie-

dad de D. Vicente Toribio; este punto de partida es el mismo que se utilizó para la mina «Voluntad» número 8.715.

| Desde punto de partida, rumbo                                                                       | rumbo | Norte verdadero | 200 m.   | 1. <sup>a</sup> estaca. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|----------|-------------------------|
| » 1. <sup>a</sup> estaca                                                                            | »     | E.              | »        | »                       |
| » 2. <sup>a</sup> »                                                                                 | »     | N.              | 300 m.   | 2. <sup>a</sup> »       |
| » 3. <sup>a</sup> »                                                                                 | »     | E.              | 600 m.   | 3. <sup>a</sup> »       |
| » 4. <sup>a</sup> »                                                                                 | »     | N.              | 100 m.   | 4. <sup>a</sup> »       |
| » 5. <sup>a</sup> »                                                                                 | »     | E.              | 100 m.   | 5. <sup>a</sup> »       |
| » 6. <sup>a</sup> »                                                                                 | »     | N.              | 100 m.   | 6. <sup>a</sup> »       |
| » 7. <sup>a</sup> »                                                                                 | »     | O.              | 200 m.   | 7. <sup>a</sup> »       |
| » 8. <sup>a</sup> »                                                                                 | »     | N.              | 200 m.   | 8. <sup>a</sup> »       |
| » 9. <sup>a</sup> »                                                                                 | »     | E.              | 1.000 m. | 9. <sup>a</sup> »       |
| » 10. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 1.500 m. | 10. <sup>a</sup> »      |
| » 11. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 400 m.   | 11. <sup>a</sup> »      |
| » 12. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 1.300 m. | 12. <sup>a</sup> »      |
| » 13. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | E.              | 500 m.   | 13. <sup>a</sup> »      |
| » 14. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 14. <sup>a</sup> »      |
| » 15. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | E.              | 100 m.   | 15. <sup>a</sup> »      |
| » 16. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 16. <sup>a</sup> »      |
| » 17. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 100 m.   | 17. <sup>a</sup> »      |
| » 18. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 18. <sup>a</sup> »      |
| » 19. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 200 m.   | 19. <sup>a</sup> »      |
| » 20. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 20. <sup>a</sup> »      |
| » 21. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 400 m.   | 21. <sup>a</sup> »      |
| » 22. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 22. <sup>a</sup> »      |
| » 23. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 300 m.   | 23. <sup>a</sup> »      |
| » 24. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | E.              | 100 m.   | 24. <sup>a</sup> »      |
| » 25. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 25. <sup>a</sup> »      |
| » 26. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | E.              | 200 m.   | 26. <sup>a</sup> »      |
| » 27. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 27. <sup>a</sup> »      |
| » 28. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | E.              | 200 m.   | 28. <sup>a</sup> »      |
| » 29. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 29. <sup>a</sup> »      |
| » 30. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | E.              | 100 m.   | 30. <sup>a</sup> »      |
| » 31. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 200 m.   | 31. <sup>a</sup> »      |
| » 32. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | E.              | 100 m.   | 32. <sup>a</sup> »      |
| » 33. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 33. <sup>a</sup> »      |
| » 34. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | E.              | 200 m.   | 34. <sup>a</sup> »      |
| » 35. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 35. <sup>a</sup> »      |
| » 36. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | E.              | 200 m.   | 36. <sup>a</sup> »      |
| » 37. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 100 m.   | 37. <sup>a</sup> »      |
| » 38. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | E.              | 200 m.   | 38. <sup>a</sup> »      |
| » 39. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | S.              | 200 m.   | 39. <sup>a</sup> »      |
| » 40. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 200 m.   | 40. <sup>a</sup> »      |
| » 41. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | N.              | 100 m.   | 41. <sup>a</sup> »      |
| » 42. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 200 m.   | 42. <sup>a</sup> »      |
| » 43. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | N.              | 100 m.   | 43. <sup>a</sup> »      |
| » 44. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 200 m.   | 44. <sup>a</sup> »      |
| » 45. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | N.              | 200 m.   | 45. <sup>a</sup> »      |
| » 46. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 100 m.   | 46. <sup>a</sup> »      |
| » 47. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | N.              | 100 m.   | 47. <sup>a</sup> »      |
| » 48. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 200 m.   | 48. <sup>a</sup> »      |
| » 49. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | N.              | 100 m.   | 49. <sup>a</sup> »      |
| » 50. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 300 m.   | 50. <sup>a</sup> »      |
| » 51. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | N.              | 100 m.   | 51. <sup>a</sup> »      |
| » 52. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 100 m.   | 52. <sup>a</sup> »      |
| » 53. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | N.              | 100 m.   | 53. <sup>a</sup> »      |
| » 54. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | O.              | 100 m.   | 54. <sup>a</sup> »      |
| » 55. <sup>a</sup> »                                                                                | »     | N.              | 100 m.   | 55. <sup>a</sup> »      |
| punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita. |       |                 | 400 m.   | llegando al             |

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo

de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero. El expediente tiene el núm. 12.031. León, 1 de Febrero de 1955.—José Silvariño.

557

## Administración municipal

### Ayuntamiento de La Robla

Comunidad de Regantes de La Robla.—Debiendo constituirse la Comunidad de Regantes de La Robla, por este anuncio se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Presa Madre de La Robla, derivadas del río Bernesga, en el sitio de «Fragua Caída», del término de Peredilla, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, a la Junta General que se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día tras de Abril del corriente año, a las doce horas, al objeto de nombrar una Comisión para formular proyectos en orden a la constitución y funcionamiento de la Comunidad y sus Ordenanzas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

La Robla, 23 de Febrero de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

853 Núm. 223.—68,75 ptas.

### Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino

Formado por este Ayuntamiento el padrón relativo a los arbitrios municipales por los conceptos de aprovechamientos comunales, consumo de vinos, carnes y reconocimiento de cerdos, que han de nutrir en parte el presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Se advierte a los interesados, que todos aquellos que no estén conformes con las cuotas señaladas, que representan la cantidad concertada por todo el año, deberán presentar, con la correspondiente reclamación, una declaración jurada en la que hagan constar las cantidades que calculan pueden consumir de los citados artículos durante todo el año en curso, las cuales pagarán con arreglo a los tipos de imposición que figura en las ordenanzas correspondientes, sin perjuicio de las facultades que al Ayuntamiento confiere la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, para comprobar las mencionadas declaraciones, y exigir, en su caso, las responsabilidades consiguientes, que se llevarán a cabo con el máximo rigor.

Bercianos del Real Camino, 10 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Cecilio González.

### Ayuntamiento de Cabrerios del Río

Formado el padrón de cuotas individuales que los vecinos de este

término tienen que satisfacer en el año actual por el sistema de concierto a que están sujetos por las distintas clases de imposición municipal, para con ellos enjugar las atenciones del vigente presupuesto, y el cual se llevó a cabo en virtud de haber quedado firme el acuerdo de fecha 4 de Diciembre último, se halla de manifiesto al público en Secretaría, para que en un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todas las personas interesadas puedan examinarle y presentar las objeciones que consideren justas, para llegar a un acuerdo entre el reclamante y la Administración, de la cuota por la que deberá contribuir.

Se advierte que, transcurridos los quince días sin haberse producido reclamación alguna contra el aludido padrón, se considerarán firmes las cuotas que en el mismo aparezcan, y que con ellas se hallan conformes los interesados.

Cabreros, 10 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Andrés Trapiello. 697

#### *Ayuntamiento de Camponaraya*

A los efectos de oír reclamaciones, se hace saber a todos los propietarios que en este término municipal poseen artículos de los grabados por el arbitrio sobre la riqueza provincial, establecidos por la Excelentísima Diputación Provincial, que la Corporación que con honor preside, acordó establecer un concierto con la misma, a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por las vigentes disposiciones, gravando el tanto por ciento correspondiente sobre la riqueza imponible de la contribución rústica y pecuaria de este término.

Los contribuyentes que con este gravamen no se hallen conformes, pueden manifestarlo así por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando obligados a satisfacer el referido arbitrio con arreglo a las Ordenanzas Provinciales.

Asimismo se halla expuesto al público, por el plazo reglamentario, el expediente de transferencia de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario de 1954.

Camponaraya, a 16 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Nicanor Pérez. 790

### Entidades menores

*Junta Vecinal de Cubillos del Sil*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto y repartos sobre aprovechamientos de leñas y parcelas en

los bienes del común, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Cubillos del Sil, a 7 de Febrero de 1955. El Presidente, Manuel de la Fuente. 609

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 107 de 1954 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada, seguidos por don Nicolás Merayo Celada, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ribera de Folgoso, que ha estado representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado don Jerónimo Gallego, contra don Antonio Alvarez García y su esposa doña Gergoria Diez Rodríguez, el hijo de éstos don José Alvarez Diez y su esposa doña Carola Vega Arias, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de La Ribera de Folgoso, que no han comparecido ante Tribunal Superior, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de daños y perjuicios por muerte de un hijo del actor en riña; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia que en veinticuatro de Abril del año último, dictó el juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos. Que debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia apelada a que estos autos se contraen, cuya parte dispositiva quedó anteriormente transcrita.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Ilmo. Sr. Presidente de la Sala don Antonio Manuel del Fraile Calvo votó en Sala y no pudo firmar.—Vicente R. Re-

dondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Delgado.

763 Núm. 198.—198,00 ptas.

#### *Juzgado de 1.ª Instancia número uno de León*

A efectos de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de 25 de Febrero de 1949, se hace público que las personas que a continuación se indican, tienen solicitado se les designe para el cargo de Juez de Paz del término municipal Cimanos del Tejar:

1 Don Rufino Velasco de Paz, de 54 años, casado, de Cimanos.

2 Don Eugenio Ferrero Fernández, de 26 años, soltero, de Alcoba.

Lo que se anuncia para que en término de 10 días puedan formularse observaciones y reclamaciones contra tales solicitantes.

León, 4 de Febrero de 1955.—El Magistrado Juez, Emilio Villa. 571

#### *Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Gumersindo Carracedo Fuente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas del penado en causa número 99 de 1953 por homicidio, Manuel Fernández García, mayor de edad, casado y vecino de Arnadelo, la indemnización y costas a que fué condenado, que ascienden a la suma de ochenta y seis mil setecientas setenta y cinco pesetas, se acordó sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, el día dos de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los inmuebles embargados como de la propiedad de aquél, y que valorados se expresan a continuación; advirtiéndose que no se han presentado ni suplido títulos de propiedad de las fincas embargadas, que éstas se hallan libres de cargas; que no se admitirá licitador que no haga el previo depósito que la Ley establece para tomar parte en aquélla y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, siendo las fincas que se subastan, las siguientes radicantes en término de Arnadelo, del municipio de Oencia.

1.º.—Una casa en el barrio de Tesón, sin número, de alto y bajo, que linda: al frente, calle; al fondo, Albino Sánchez; izquierda, con Juan

Blanco, y derecha, con Genoveva Alvarez. Tasada en doce mil pesetas.

2.º.—Otra casa, de un solo cuarto, también sin número, sita en el So valcón, de unos veinticuatro metros cuadrados, linda: entrada, calle; fondo, callejón; derecha, Manuel Campos, y por la izquierda, Francisco Moral. Tasada en cuatro mil pesetas.

3.º.—Un prado regable, a Rosadeiros, que linda; por el Norte, camino; Sur, una presa; Este, Manuel Delgado, y Oeste, herederos de José Caurel; de cabida unas cinco áreas. Valorada en mil pesetas.

4.º.—Otro prado en el mismo sitio, linda: al Norte, riego de agua; Sur, arroyo; Este, Juan Blanco, y Oeste, Francisco Cortizo; de veinticinco áreas, que fué valorada en ocho mil pesetas.

5.º.—Otro prado segable, a los Mariales, linda: al Norte, Manuel Blanco; Sur, camino; Este, Juan Blanco, y Oeste, Presa. Valorado en dos mil pesetas.

6.º.—Otro prado segable, a Santos, linda: al Norte, riego; Sur, camino; Este, Fidel, y Oeste, de Concepción Iglesias, de unas treinta áreas. Valorado en diez mil pesetas.

7.º.—Otra finca con siete castaños, a Aira Bella, linda: al Norte, Antonio Doral; Sur, Felicitas Moral; Este, Manuel Santín; Oeste, Julián Iglesias; de unas siete áreas, que fué valorado en dos mil pesetas.

8.º.—Una huerta de unas dos áreas, a Fontiñas, linda: al Norte, Agueda Fernández; Sur, Manuel García; Este, Manuel Campo, y Oeste, de Antonio Caurel. Que se valora en dos mil pesetas.

9.º.—Una tierra a labradío, de unas cinco áreas, a Juan Domínguez, linda: al Norte, río Selmo; Sur, camino; Este, Juan Blanco, y Oeste, de Francisco Moral. Que fué valorado en mil pesetas.

10.—Otra tierra a labradío, a Mesmes, con tres castaños, de unas diez áreas, linda: al Norte, arroyo; Sur, monte, Este, Francisco Moral, y Oeste, herederos de María Caurel. Que se valora en dos mil pesetas.

11.—Otra tierra de Castaños, de unas diez y ocho áreas a veinte áreas, a Souto de Mata, linda: al Norte, de Vicente Cortizo; Sur, monte; Este, herederos de Manuel Alvarez, y Oeste, Domingo Fernández. Que se valora en doce mil pesetas.

12.—Un prado a Moral, de unas treinta áreas, linda: al Norte, camino; Sur, Felicitas Moral; Este, Juan Blanco, y Oeste, Manuel Campo. Que se valora en veinte mil pesetas.

13.—Una tierra a labradío a «Soutela», de unas cinco áreas, linda: al Norte, Jesús Fernández; Sur, Benito Corcoba; Este, arroyo, y Oeste, Carlos García; que fué valorada en dos mil pesetas.

14.—Otra del mismo nombre, a labradío, de cinco áreas, linda: al Norte, Manuel Iglesias; Sur, Francisco Moral; Este, Emérita Fernández, y Oeste, de Eudisia García; que se valoró en dos mil pesetas.

15.—Prado, lameiro, a Val de Sobrado, de unas diez y ocho áreas, linda: al Norte, sendero; Sur, arroyo; Este, camino, y Oeste, Lauro López. Tasado en ocho mil pesetas.

16.—Huerto y sequero, al Baño, de unas dos áreas aproximadamente, linda: al Norte, camino; Sur, Antonio Oulego; Este, arroyo, y Oeste, callejón. Tasado en diez mil pesetas.

17.—Terreno labradío, a Soutelo, de unas doce áreas, linda: al Norte, Antonio Iglesias; Sur, Benito Corcoba; Este, el mismo Benito, y Oeste, presa de regar. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

18.—Una viña, al sitio de Val de Viña, de unas seis áreas aproximadamente, linda: al Norte, de Serafín Caurel; Sur, camino; Este, Domingo Corcoba, y Oeste, José García; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gumer-sindo Carracedo.—El Secretario, Pedro Fernández.

892 Núm. 292.—404,25 ptas.

#### Juzgado de instrucción del número 2 de Valladolid

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción del Distrito número 2 de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Ernesto Narciso de Castro González, en sumario del Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, por abandono de familia, fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, de fecha 27 Septiembre 1951 y número 218, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido o prisión.

Dado en Valladolid a 8 de Febrero de 1955.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario, (ilegible).

622

#### Juzgado Municipal núm. 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal n.º 1 de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 200 de 1954 seguido contra Ciriaco Vicente Liado, de 21 años, hijo de desconocido y de Gloria, natural de León, cuyo actual paradero se desconoce, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, prac-

ticada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole, que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

|                                                                                                   | Pesetas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes . . . . . | 55,00   |
| Reintegro del expediente . . . . .                                                                | 13,50   |
| Idem posteriores que se presupuestan . . . . .                                                    | 2,50    |
| Mutualidad . . . . .                                                                              | 16,00   |

TOTAL s. e. u. o. . . . . 87,00

Importa en total la cantidad de ochenta y siete pesetas.

Corresponde abonar a Ciriaco Vicente Liado, cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, F. D.-Berrueta. 625

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en autos núm. 113/55, sobre accidentes del trabajo, instados por don Francisco Arce Fuertes, contra don Juan Salvado Campos, en ignorado paradero, se cita a éste para que el día veintidós de Marzo de 1955, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Ordoño II, 27-1.º, con el fin de celebrar juicio, advirtiéndole que a este acto deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, que no será suspendido por su incomparecencia y que, la copia de demanda, se encuentra a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Juan Salvado Campos, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en León, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario. 898

León.—Imprenta de la Diputación